

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-
INVIMA

OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E), en calidad de funcionario ejecutor (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al señor **MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA - TOLIMA**, identificado con NIT No. 800.100.145-0, el Mandamiento de Pago No. 18000479 de fecha 18 de octubre de 2018, proferido en el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 201100628, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente, por lo que es procedente notificarlo por aviso en la página web <https://www.invima.gov.co/web/quest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandamiento de pago:

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva contra del **MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA - TOLIMA**, identificado con NIT No. 800.100.145-0, y a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - Invima** por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de saldo de capital la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIESEISES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$10.416.560)
- Por los intereses moratorios liquidados al Doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago al **MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA - TOLIMA**, a su representante legal y/o a su apoderado dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado y/o a su apoderado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

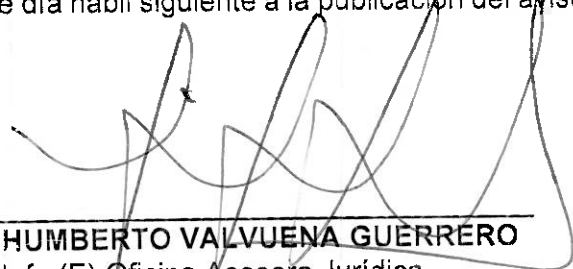
Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **15 de noviembre de 2023**, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: <https://www.invima.gov.co/index.php/atencion-al-ciudadano/avisos-jurisdiccion-coactiva>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.


LENIN HUMBERTO VALVUELA GUERRERO
Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No.18000479 de fecha 18 de octubre de 2018, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201100628 en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ SIENDO LAS _____

JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

Proyectó: Dayana Arizal Cordero 
Revisó: Adriana Junco 

AUTO No. 18000479 DE 18 de Octubre de 2018
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA MATADERO MUNICIPAL
DE BOVINOS DE VILLAHERMOSA DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN
COACTIVA No. 201100628

Bogotá D.C., 18 de Octubre de 2018

La Jefe Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 20107002712 de fecha 12 de febrero de 2007 y Resolución No. 2015042557 del 21 de octubre de 2015, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

ANTECEDENTES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Resolución No. 2016046635 del 8 de noviembre de 2016, por la cual la Directora de Responsabilidad Sanitaria del Invima, calificó el proceso sancionatorio No. 2011-628 y resolvió imponer al MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA TOLIMA, identificado con Nit. No. 800.100.145-0, en calidad de propietario de la PLANTA DE BENEFICIO DE BOVINOS MUNICIPAL, sanción pecuniaria consistente en multa a favor del Invima equivalente a CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (folios 45-50) la cual se notificó personalmente el día 29 de noviembre de 2016, al señor GERMÁN DE JESÚS URIBE ARCILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.027.051 en calidad de Representante Legal del MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA TOLIMA (Folio 50).
2. Resolución No. 2017049682 del 20 de noviembre de 2017, por medio de la cual la Directora de Responsabilidad Sanitaria del Invima, resolvió NO REPONER y CONFIRMAR en su integridad la Resolución No. 2016046635 del 8 de noviembre de 2016 (Folios 82-86), decisión que fue notificada mediante Aviso No. 2017002322 del 04 de enero de 2018 con oficio No. 800-3283-17 y radicados 20182000227-20182000226 del 04 de enero de 2018, recibido en el lugar de destino el día 26 de enero de 2018 (Folios 91 a 92 y 99 a 102). Quedando en firme y debidamente ejecutoriada el día 30 de enero de 2018 (folio 103).
3. Requerimiento de pago de multa al deudor e invitación a presentar una fórmula de pago el cual fue enviado mediante Oficio No. 1103-1129-18 del radicado saliente No. 20182020008 del 03 de mayo de 2018 y al correo electrónico contactenos@villahermosa-tolima.gov.co (Folio 104-105).
4. Consulta del aplicativo de cartera del Instituto del día 17 de octubre de 2018, en la cual se evidencia que el MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA TOLIMA, identificado con Nit. No. 800.100.145-0, NO ha cancelado la deuda (Folio 109).

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2016046635 del 8 de noviembre de 2016, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el artículo 828 Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual

Página 1 de 2



AUTO No. 18000479 DE 18 de Octubre de 2018
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA MATADERO MUNICIPAL
DE BOVINOS DE VILLAHERMOSA DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN
COACTIVA No. 201100628

es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago en contra del MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA TOLIMA, identificado con Nit. No. 800.100.145-0, en calidad de propietario de la PLANTA DE BENEFICIO DE BOVINOS MUNICIPAL, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo expuesto la suscrita Jefe Oficina Asesora Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía coactiva contra el MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA TOLIMA, identificado con Nit. No. 800.100.145-0, en calidad de propietario de la PLANTA DE BENEFICIO DE BOVINOS MUNICIPAL, y a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - Invima por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de saldo de capital la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$10.416.560).
- Por los intereses moratorios liquidados al Doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago al Representante Legal del MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA TOLIMA, iy/o a su apoderado dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al Representante Legal del Municipio y/o a su apoderado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Carolina Peláez Contreras 
Revisó: Marlen Monroy S 

Página 2 de 2

